



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 11001400300820140047500
SUCESIÓN

Bogotá, D. C., 23 MAY 2023

Con fundamento en los poderes que otorga al Juez los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso y atendiendo el recurso de reposición que presentaron los demandantes YOLANDA CHIVATA RIVERA y EVELIO VIRGUEZ GARZON por intermedio de apoderado judicial el 06 de septiembre de 2022, visto en el folio 353 del expediente, a través del cual solicitaron se revoqué el auto del 18 de julio de 2022, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito, por cuanto de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia la figura del desistimiento tácito no ha de aplicarse a asuntos de naturaleza liquidatoria como quiera que por esa vía se llegaría a la conclusión de que operado el desistimiento tácito, una masa sucesoral jamás podría llegar a ser materia de repartición, pues bien, evidencia el despacho, que el auto recurrido fue proferido sin que se tuviera en cuenta lo decidido por esta misma judicatura mediante auto del 26 de junio de 2020, a través del cual se revocó el auto del 20 de febrero de 2020, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito, toda vez que, se encontraron acertados los argumentos aquí expuestos por los recurrentes.

Con base en lo anterior y el numeral primero y segundo de la parte Resolutiva del aludido auto del 26 de junio de 2020 y en aras de ejercer el correspondiente control de legalidad (artículo 132 del C.G.P.) en la presente actuación, y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se declara sin valor y efecto alguno el auto del 18 de julio de 2022 fijado en estado del 19 del mismo mes y año, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito. Así mismo, valga aclarar que no se resolverá el recurso presentado por sustracción de materia.

Frente a la solicitud que presentaron los demandantes, en torno a "se proceda a elaborar nuevamente y poder retirar su oficio No. 1587 del 30 de dos mil veinte (2.020)", se dispone la actualización por intermedio de secretaría del oficio No. 1587 a través del cual se ordenó requerir a ALVARO MOLANO NIÑO y EMMA JULIA MOLANO NIÑO, a través de los demandantes, para que procedan a designar apoderado judicial.

Por secretaría, déjense las anotaciones del caso y actualícese el aludido oficio, con el fin de continuar con el trámite procesal.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No. 074 hoy 24 MAY 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaría me.

NOTIFÍQUESE
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ